



DESPACHO CONGRESISTA EDUARDO SALHUANA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA
SILVESTRE**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna silvestre a efectos de fortalecer y dotar de autonomía a los gobiernos regionales y locales, promoviendo la descentralización de las funciones en materia ambiental con asistencia de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, bajo la primacía de conservación de nuestra flora y fauna, uso sostenible de los recursos y el desarrollo de las poblaciones locales.

Artículo 2. Modificación de los artículos 14, 19, 28, 29, 30, 33 y 56 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Se modifica los artículos 14, 19, 28, 29, 30, 33 y 56 de la 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en los siguientes términos:

"Artículo 14. Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)

Son funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) las siguientes:

- a. Planificar, supervisar, ejecutar, apoyar y controlar la política nacional forestal y de fauna silvestre.
- b. Formular, proponer, conducir y evaluar las estrategias, planes y programas para la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

- c. Emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- d. Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los derechos otorgados bajo su competencia y sancionar las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los gobiernos regionales y gobiernos locales y otros organismos públicos.
- f. Supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (Sinafor).
- g. Ejercer la función de Autoridad de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.
- h. Conducir, en el ámbito de su competencia, planes, programas, proyectos y actividades para implementar los compromisos internacionales asumidos por el Perú.
- i. Coordinar y promover el fortalecimiento de capacidades en el sector forestal y de fauna silvestre público y privado.
- j. Gestionar, promover y administrar el régimen común sobre acceso a los recursos genéticos de los recursos forestales y de fauna silvestre en el marco de la Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena y demás normas nacionales vinculadas.
- k. Disponer la adopción de medidas de control y fiscalización, directamente o a través de terceros, de las actividades de manejo y aprovechamiento de los productos forestales y de fauna silvestre protegidos por tratados internacionales y normas nacionales.
- l. Promover el acceso de los productos forestales a servicios financieros, a mercados nacionales e internacionales y mejorar las condiciones de competitividad del sector.



- m. Desarrollar acciones de evaluación del Patrimonio Forestal de la Nación que permitan obtener la evidencia probatoria objetiva sobre su estado de afectación que dará sustento para el desarrollo de los procesos de fiscalización y sanción.
- n. Realizar el seguimiento y supervisión de la implementación de las medidas establecidas en la evaluación.
- p. Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal y de fauna silvestre, de obligatorio cumplimiento por parte las autoridades con competencias en materia forestal.
- q) Emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- r) Emitir opiniones técnicas en relación a las competencias asignadas a las autoridades administrativas de ámbito nacional en materia forestal y de fauna silvestre.***
- s) Las demás establecidas en la presente Ley.

Artículo 19. Competencia regional forestal y de fauna silvestre

El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.

Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el Serfor:

- a. Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre.
- b. Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y políticas forestales y de fauna silvestre regionales.
- c. Promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- d. Promover la competitividad de los productores forestales en términos de asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.
- e. Promover y coordinar el desarrollo de capacidades de los actores del sector forestal en su jurisdicción para elevar los niveles de competitividad de la producción nacional y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

f. Diseñar y ejecutar un plan de asistencia técnica y asesoramiento a los pequeños productores y comunidades nativas y campesinas en su jurisdicción.

g. Gestionar, preservar y administrar sus áreas forestales, flora y fauna de su jurisdicción.

Artículo 28. Unidades de ordenamiento forestal

Las unidades de ordenamiento forestal son instrumentos de gestión territorial para el acceso ordenado a los recursos forestales, que establece el Serfor en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo en cuenta las políticas de ordenamiento territorial y la zonificación regional y local. Las áreas naturales protegidas son parte del ordenamiento forestal; sin perjuicio de ello, su establecimiento y gestión se rige por sus propias normas.

Tanto las unidades de ordenamiento forestal como los títulos habilitantes se inscriben en el catastro nacional forestal y, en lo que corresponda, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), de acuerdo a lo que establece el reglamento de la presente Ley.

Las unidades de ordenamiento forestal son las siguientes:

- a. Bosques de producción permanente, que se establecen mediante ***ordenanza regional a propuesta del Gobierno Regional con asistencia técnica del Serfor.***
- b. Bosques locales, que se establecen mediante resolución ejecutiva del Serfor.
- c. Bosques en reserva, que se declaran mediante resolución ejecutiva del Serfor.
- d. Bosques protectores, que se declaran mediante resolución ejecutiva del Serfor.
- e. Bosques en tierras de comunidades campesinas y nativas, que se reconocen por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.
- f. Bosques en predios privados, que se reconocen por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.

Forman también parte del ordenamiento forestal los derechos de aprovechamiento otorgados por la autoridad competente, en el interior o fuera de las citadas unidades de ordenamiento forestal.

Artículo 29. Bosques de producción permanente

Los bosques de producción permanente se establecen por ***ordenanza regional a propuesta del Gobierno Regional con asistencia técnica del Serfor***, en bosques de las categorías I y II, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas.

El Estado promueve la gestión integral de estos bosques. Para ello, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre elabora, directamente o a través de terceros, y aprueba el Plan Maestro de Gestión que contiene, como mínimo, la identificación de sitios que requieran tratamiento especial para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento, las rutas de acceso, las vías comunes y los puntos de control. Previo a su establecimiento, el Estado realiza la evaluación de impacto ambiental y la consulta a la población que pueda verse afectada por su establecimiento.

Son supervisados por el jefe de la correspondiente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS).

Artículo 30. Bosques locales

Los bosques locales son los destinados a posibilitar el acceso legal y ordenado de los pobladores locales al aprovechamiento sostenible con fines comerciales de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. Pueden, de acuerdo a la categoría del sitio, destinarse al aprovechamiento maderable, de productos no maderables y de fauna silvestre, o a sistemas silvopastoriles, bajo planes de manejo aprobados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, cuya aplicación la supervisa el Osinfor. Su superficie se adecua a los objetivos de manejo del sitio y a la demanda de los usuarios para asegurar su sostenibilidad, y se determina mediante estudio técnico aprobado por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.

El Serfor establece bosques locales a requerimiento de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre o de gobiernos locales, en cualquier categoría de zonificación u ordenamiento forestal en tierras bajo dominio público.

Este artículo se aplica sin perjuicio de lo establecido por el numeral 2.9 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El procedimiento y las condiciones para la gestión de los bosques locales, en sus diversos objetivos de manejo, lo establece el reglamento de la presente Ley.

Artículo 33. Aprobación de la zonificación forestal

La zonificación forestal es aprobada mediante ***ordenanza regional a propuesta del Gobierno Regional con asistencia técnica del Serfor***, en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.

Artículo 56. Concesiones forestales con fines maderables

Procede el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables en bosques de producción permanente establecidos en bosques primarios o secundarios, categoría I y categoría II, de acuerdo a la zonificación forestal, en tierras de dominio público, a través de concurso público:

a. Sobre la base de unidades de aprovechamiento de cinco mil hectáreas hasta diez mil hectáreas de extensión, por el plazo de hasta cuarenta años renovables, de acuerdo a las condiciones que establece el reglamento.

b. Sobre la base de unidades de aprovechamiento de más de diez mil hectáreas hasta cuarenta mil hectáreas de extensión, por el plazo de hasta cuarenta años renovables, de acuerdo a las condiciones que establece el reglamento.

El procedimiento para la promoción y determinación del tamaño de la unidad de aprovechamiento para cada bosque de producción permanente a ser concesionado, es determinado por estudios técnicos realizados por el Serfor en coordinación con el gobierno regional correspondiente, los cuales son aprobados ***mediante ordenanza regional***.

El reglamento establece los mecanismos para otorgar las concesiones de manera competitiva, equitativa y transparente, evitando prácticas monopólicas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Clasificación de tierras y reglas sobre cambio de uso para predios menores a 50 hectáreas.

Los predios con título de propiedad o constancia de posesión, emitidos por autoridad competente hasta la entrada en vigencia de la presente ley o estén dentro de los alcances de la Ley 31145, Ley de Saneamiento Físico – Legal y Formalización de

Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, menores a 50 hectáreas contarán con la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor (CTCUM) para desarrollar cultivos en limpio, permanente o pastos; estarán exceptuados del cumplimiento de las reglas sobre cambio de uso contenida en el artículo 38 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, respetando la reserva del mínimo del treinta por ciento de la masa boscosa existente en tierras de aptitud agrícola, además de la obligación de mantener la vegetación ribereña o de protección.

Lima, 03 de enero de 2023



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 17:48:40-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2023 19:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRRIGUIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 18:25:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2023 19:36:53-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2023 19:37:16-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 09:48:25-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 11:05:51-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Maria Grimaleneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 11:11:27-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 11:19:02-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **enero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3912/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, y**
2. **AGRARIA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto fortalecer y dotar de autonomía a los gobiernos regionales y locales, promoviendo la descentralización de las funciones en materia ambiental con asistencia de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, bajo la primacía de conservación de nuestra flora y fauna, y el desarrollo de las poblaciones locales.

Para entender la magnitud de la riqueza y diversidad de nuestro país en cuanto a su ecosistema, el Perú se encuentra entre los 10 países con mayor diversidad biológica en el mundo, a pesar de la contaminación ambiental y el cambio climático. Los ecosistemas en el mundo se rigen bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), es un Tratado internacional que recoge los derechos soberanos de los Estados sobre su biodiversidad. Nuestro país forma parte de este convenio desde su ratificación mediante D.S. N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre del 2000. Su objetivo principal es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible de la biodiversidad, fomentando a la investigación científica, como herramienta para tal fin.

El artículo 66 de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. Así mismo, en los artículos 67 y 68 de la misma norma legal, se precisa que es labor del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica, entre otros.

En el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se establece que el MIDAGRI tiene competencia en asuntos de Tierras forestales, Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, Flora y fauna silvestre, entre otros.

El 21 de julio del 2011, se promulga la Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la cual tiene como finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio

nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

El 26 de octubre del 2021 se presenta el Proyecto de Ley 0649-2021-CR, Ley que modifica el artículo 290 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre e Incorporan Disposiciones Transitorias para su actualización de los límites del bosque de producción permanente, con la finalidad que se proteja de manera legal y debidamente identificado los bosques donde se encuentren físicamente y se cumpla con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

El 06 de diciembre del 2021, se presenta Proyecto de Ley 0894/2021-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal, la que tiene por objeto conseguir la especificación de la incumbencia en materia forestal, respecto al establecimiento de bosques de Producción Permanente y de la aprobación de la zonificación forestal, mediante la modificación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; así como, establecer disposiciones que promueven la Zonificación Forestal.

1.2 Realidad geográfica, forestal y de fauna en el Perú

El Perú tiene una rica y particular historia natural, que lo coloca como uno de los primeros diecisiete países megadiversos del planeta, debido a que cuenta con una gran variedad de ecosistemas, flora y fauna, El país cuenta con una mega diversidad única en el mundo en el que cuenta con una referencia muy existencia en cuanto a la multiplicidad de seres vivos, especies y ecosistemas.¹

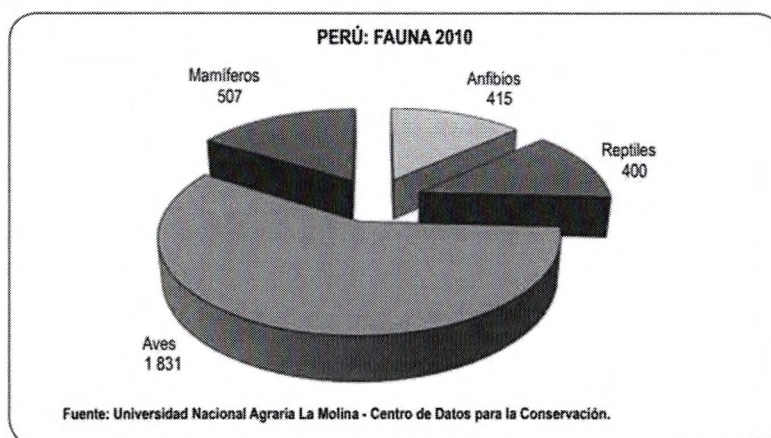
En todo el territorio existes seis biomas (Conjunto de ecosistemas característicos de una zona biogeográfica que está definido a partir de su vegetación y especies animales). El bioma más biodiverso, a nivel de recursos naturales, flora y

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1197/cap02.pdf

fauna y su vez, el más extendido del país, ocupando casi el 59% del territorio nacional, es la selva amazónica, sub dividido en selva baja y alta.²

Se entiende que la diversidad biológica, constituye una fuente fundamental de sustento directo y ocupación para un gran sector de los peruanos y tiene un impacto sustancial para la ciencia, cultura y tecnología. Sumado a ello, se encarga de prestar servicios ambientales para la descontaminación del aire, servicios esenciales para las fertilidades de los suelos y abastecimiento de agua del propio territorio y del mundo. La fauna reporta 1 mil 831 especies de aves, 507 especies de mamíferos, 415 especies de anfibios, 400 especies de reptiles. Asimismo, cuenta con 855 especies de peces continentales y 19 mil especies de flora, tal como se expresa en el siguiente gráfico.³

Gráfico 1
DATOS DE LA FAUNA EN EL PERU AL AÑO 2010



Fuente: Centro de datos para la conservación, Universidad Nacional Agraria La Molina (2010)

Respecto a los ecosistemas, son definidos como el conjunto dinámico y complejo de comunidades, animales, hábitats, vegetales, microorganismos, procesos ecológicos y componentes biológicos y físicos, que interactúan o se relacionan como una unidad funcional con el medio ambiente físico. Estos se encargan de brindar servicios ambientales indispensables para la existencia, bienestar y desarrollo de las personas,

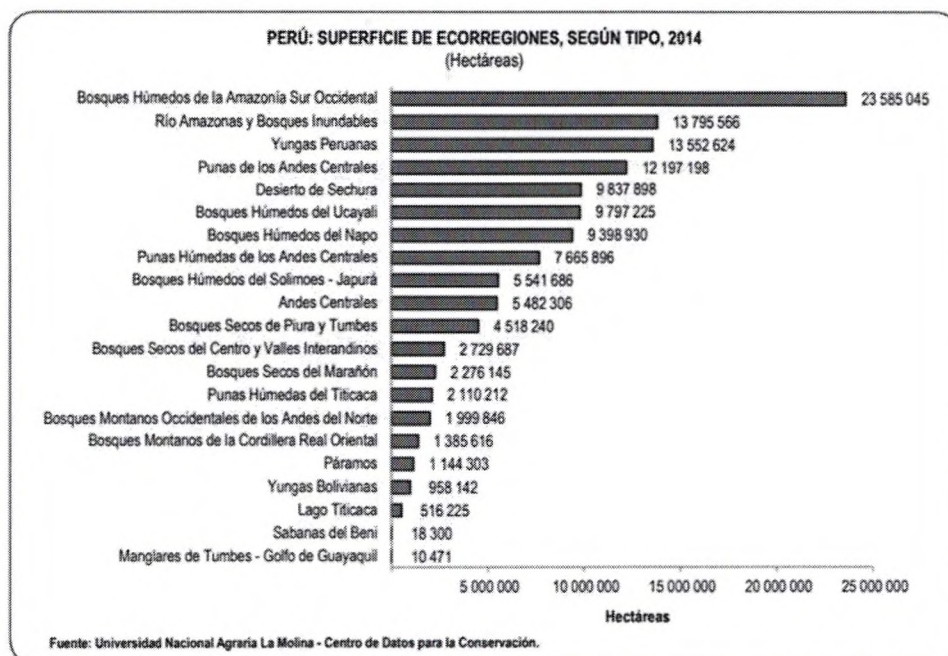
² Valentin Bartra Abensur (2002). La Protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú.

³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1197/cap02.pdf

tales como el alimento, agua, absorción de dióxido de carbono, así como paisajes y recursos para la actividad turística de la nación.⁴

Gráfico 2

SUPERFICIE DE ECORREGIONES, SEGÚN TIPO AL AÑO 2014



Fuente: Centro de datos para la conservación, Universidad Nacional Agraria La Molina (2010)

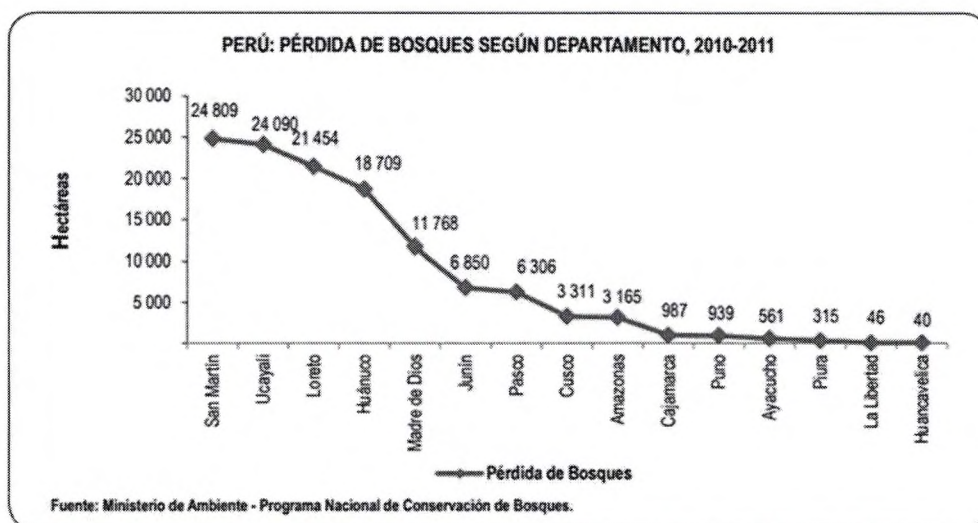
Tal como se muestra en el Gráfico 2, en el Perú, las ecorregiones de mayor superficie son los bosques húmedos de la Amazonía Sur Occidental (23 millones 585 mil 45 hectáreas), seguido del río Amazonas y los Bosques Inundables (13 millones 795 mil 566 hectáreas), Yungas Peruanas (13 millones 552 mil 624 hectáreas) y las Punas de los Andes Centrales (12 millones 197 mil 198 hectáreas).

Respecto a los bosques naturales, están muy presentes en la geografía nacional y de variedad connotación que se refleja en una amplia variedad de tipos de bosques. El Perú cuenta con 73,3 millones de hectáreas de bosques naturales, de los cuales 69,2 millones se encuentran en la Amazonía (selva), 3,2 millones en el desierto costero y 0,89 millones en el área andina.

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1197/cap02.pdf

Gráfico 3

PERDIDA DE BOSQUES SEGÚN DEPARTAMENTO, 2010 - 2011



Fuente: Ministerio del Ambiente, Programa Nacional de Conservación de Bosques. (2011)

Si no se toman las medidas correspondientes para frenar las cifras actuales de deforestación, aproximadamente, 230 millones de hectáreas de bosques podrían desaparecer en el mundo en el año 2050. Estas estrategias y medidas deben promover la conservación de los bosques y así, disminuir el ritmo del cambio climático y coadyuvar a la adaptación de los cambios que ya están ocurriendo. En Perú, los departamentos que presentaron mayor pérdida de bosques fueron: San Martín con 24 mil 809 hectáreas, Ucayali con 24 mil 90 hectáreas, y Loreto con 21 mil 454 hectáreas.⁵

⁵ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1197/cap02.pdf

Gráfico 4

SUPERFICIE DE BOSQUES NATURALES O TROPICALES, SEGÚN
DEPARTAMENTO, ENTRE LOS AÑOS 2000 AL 2013

Departamento	Bosque natural o tropical			
	2000	2005	2010	2013 /P
Total	70 784 210	70 308 130	69 734 909	69 338 606
Amazonas	2 920 663	2 902 687	2 882 120	2 871 264
Áncash	-	-	-	-
Apurímac	-	-	-	-
Arequipa	-	-	-	-
Ayacucho	225 906	223 326	219 949	217 942
Cajamarca	374 071	369 833	365 476	362 722
Cusco	3 152 774	3 134 468	3 117 946	3 107 264
Huancavelica	18 472	18 222	17 964	17 790
Huánuco	1 843 672	1 775 158	1 697 201	1 638 371
Ica	-	-	-	-
Junín	1 995 272	1 958 494	1 924 625	1 902 014
La Libertad	69 302	69 103	68 837	68 650
Lambayeque	-	-	-	-
Lima	-	-	-	-
Loreto	35 513 256	35 429 393	35 315 039	35 239 983
Madre de Dios	8 124 406	8 092 042	8 048 430	8 016 517
Moquegua	-	-	-	-
Pasco	1 512 851	1 489 450	1 462 573	1 442 299
Piura	43 729	42 757	41 856	41 233
Puno	1 462 255	1 456 730	1 451 377	1 447 956
San Martín	3 780 135	3 668 331	3 527 610	3 437 908
Tacna	-	-	-	-
Tumbes	-	-	-	-
Ucayali	9 747 446	9 678 136	9 593 906	9 526 693

P/ Preliminar.

Fuente: Ministerio del Ambiente - Programa Nacional de Conservación de Bosques.

Fuente: Ministerio del Ambiente, Programa Nacional de Conservación de Bosques.

En el gráfico 4, se expresa la cantidad y superficie de bosques por región o departamento en el Perú. Respecto al gráfico 5, describe la cantidad de especies de flora y fauna a nivel nacional

Gráfico 5

**ESPECIES DE FLORA Y FAUNA EXISTENTES EN EL PERU, AÑOS 1990, 1999,
2004, 2005 Y 2010**

Fauna y flora	1990	1999	2004	2005	2006	2010
Total	20 611	25 840	21 462	21 464	21 520	23 008
Anfibios	251	352	379	381	411	415
Reptiles	297	360	383	383	387	400
Aves	1 703	1 756	1 822	1 822	1 827	1 831
Mamíferos	361	472	462	462	462	507
Peces continentales	855	900	855	855	855	855
Angiospermas y gimnospermas	17 144	22 000	17 561	17 561	17 578	19 000

Angiospermas: Son plantas con tejidos y órganos perfectamente diferenciados. Tienen flores que producen semillas encerradas y protegidas por la pared del ovario (carpelos) que, posteriormente, se convierte en fruto. Las angiospermas pueden ser plantas herbáceas, arbustivas o arbóreas; pueden variar mucho en lo que respecta a flores, apéndice y formas de vida. Por sus semillas se clasifican en monocotiledóneas y dicotiledóneas. Especie endémica es aquella cuyo ámbito de distribución natural se encuentra restringido a una región geográfica particular.

Las gimnospermas son plantas vasculares y productoras de semillas. Sus semillas no se forman en un ovario cerrado, sino que se encuentran desnudas.

Fuente: Universidad Nacional Agraria La Molina - Centro de Datos para la Conservación.

Fuente: Centro de datos para la conservación, Universidad Nacional Agraria La Molina (2010)

La Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como fin de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.⁶

Esta ley, es un documento que faculta a los ciudadanos peruanos, por derecho, a acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión.⁷

Son principios generales aplicables a la gestión forestal y de fauna silvestre -además de los principios, derechos, deberes y disposiciones aprobados en la Constitución

⁶ https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/leyforestal_compaginado.pdf

⁷ https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/leyforestal_compaginado.pdf

Política del Perú, el Acuerdo Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los demás tratados internacionales.⁸

Además, establece un marco jurídico que regula y fomenta la gobernanza forestal y de fauna silvestre conduce a la armonización de las políticas y al fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector forestal y de fauna silvestre, de manera que sea posible la participación efectiva, descentralizada, integrada, informada y equitativa de los diversos actores públicos y privados en la toma de decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, construcción de consensos y responsabilidades claramente definidas en la gestión, seguridad jurídica y transparencia.⁹

Una de las entidades importantes que se encargan de la gestión, administración, preservación, cuidado y de los lineamientos de las estrategias principales sobre el medio ambiente es el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en el que ejercen la rectoría técnica y normativas para gestionar, promover la sostenibilidad y competitividad del sector forestal y de fauna silvestre en beneficio de la población y el medio ambiente, de manera articulada y eficaz.¹⁰

1.3 El Ministerio del Ambiente y la administración de los bosques

Con el Decreto Legislativo N°1013, con fecha 13 de mayo del 2008 se crea el Ministerio del Ambiente, el cual tiene como objetivo, según el artículo N° 03 de dicho Decreto, conservar el ambiente haciendo uso racional, sostenible, responsable y ético de los recursos naturales; y a su vez asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos y revertir los procesos negativos que los afectan.

Con la promulgación de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI; esta misma Ley en su artículo 28 señala las unidades de ordenamiento forestal, entre ellas,

⁸ <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>

⁹ <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>

¹⁰ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/institucional>

los bosques de producción permanente, los cuales se establecen mediante resolución ministerial del Ministerio de Agricultura (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego).

En cuanto al desarrollo de las funciones del Ministerio del Ambiente esta debe cumplir las siguientes:

- a) Promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, proteger la diversidad biológica y calidad ambiental en beneficio de las personas y el ecosistema de manera, descentralizada y articulada con instituciones del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del crecimiento verde y la gobernanza ambiental.
- b) Formular, planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente (PNA), aplicable a todos los niveles de gobierno, y dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) ejerciendo la rectoría del Sector Ambiental.
- c) Impulsar iniciativas que contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climática, y aquellas que pongan en valor el capital natural, previniendo la pérdida de bosques, fortalecer, proteger y aprovechar de manera sostenible la diversidad biológica, a través de bionegocios y econegocios y trabajo con la población local.
- d) Asegurar el uso sostenible, conservar y proteger la diversidad biológica y demás recursos naturales, gestionar de modo integral el cambio climático y la calidad ambiental de manera efectiva descentralizada, inclusiva y articulada en beneficio de las personas.
- e) Consolidar la evaluación de impacto ambiental como soporte al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, sin claudicar en el rol imprescindible de fiscalización ambiental, potenciando una mayor y mejor educación y conocimiento ambiental de los ciudadanos.

Sin embargo, esos objetivos no han sido cumplidos si observamos las cifras de deforestación presentadas en diversos informes del mismo Ministerio¹¹:

¹¹ <http://www.bosques.gob.pe/archivo/Apuntes-del-bosque-3.pdf>

Gráfico 6

DATOS HISTORICOS DE LA PERDIDA DE COBERTURA DE BOSQUES
HUMEDOS AMAZONICOS 2001 - 2012

Departamento	No Bosque al 2000 ¹	PÉRDIDA DE BOSQUE ² 2001 - 2019 (MONITOREO DE LA PÉRDIDA)											
		2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha
Amazonas	649 695	3034	3923	3890	3554	3621	3856	5582	3048	4545	3595	3181	4746
Ayacucho	111 959	952	92	468	586	497	798	720	193	1088	603	564	897
Cajamarca	402 990	960	834	514	526	1389	714	1157	601	735	1131	974	702
Cusco	439 107	5933	2570	3128	3128	3640	3314	2867	2453	4360	3610	3328	4189
Huancavelica	50 377	61	17	19	49	103	22	45	33	28	131	40	12
Huánuco	472 636	10 874	10 287	14 128	9110	26 406	8700	11 672	17 128	24 991	17 904	19 174	23 255
Junín	471 325	8027	3978	3312	7811	13 889	5896	5041	6686	9231	7199	6896	7412
La Libertad	12 996	24	27	16	50	82	32	46	21	58	110	46	35
Loreto	889 424	14 987	16 051	10 181	19 594	23 010	12 637	20 056	25 516	28 222	25 197	21 287	33 055
Madre de Dios	180 065	5603	5223	5626	7766	8288	5756	7338	10 503	5691	14 286	11 768	11 701
Pasco	218 989	3595	3573	3260	4184	7859	4353	3132	3527	7583	7301	6065	8585
Piura	39 100	257	275	96	143	231	202	281	150	125	174	327	83
Puno	120 263	771	833	944	919	2081	731	903	1040	538	2153	943	930
San Martín	1 015 846	17 329	21 571	15 355	24 133	34 253	15 173	37 118	17 772	39 283	34 882	25 049	29 113
Ucayali	520 413	11 588	10 576	11 938	11 591	22 273	12 315	10 227	17 033	25 679	17 926	23 920	24 756
Total	5 595 184	83 995	79 830	72 872	93 144	147 621	74 499	106 185	105 702	152 158	136 201	123 562	149 470

Fuente: Geobosques¹²

Gráfico 7

DATOS HISTORICOS DE LA PERDIDA DE COBERTURA DE BOSQUES
HUMEDOS AMAZONICOS 2013 - 2019

PÉRDIDA DE BOSQUE ² 2001 - 2019 (MONITOREO DE LA PÉRDIDA)									Hidro-grafía ³	Bosque al 2019 ⁴	
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total 2001 - 2019				
ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha	%	ha	ha	%
6682	5199	6931	6 984	8455	7453	5805	94 084	3,87	60 674	2 825 927	4,14
803	773	813	980	2781	1744	2166	17 517	0,72	8312	207 755	0,30
828	1147	1074	1890	2222	1276	600	19 275	0,79	3391	346 162	0,51
3501	5087	4808	5700	12 181	9643	7103	90 543	3,72	86 068	3 056 838	4,48
28	76	73	239	19	18	92	1105	0,05	221	17 208	0,03
20 795	27 596	22 912	18 198	19 236	16 560	14 956	333 880	13,72	51 375	1 531 015	2,24
8231	12 277	9053	16 377	11 427	8497	13 960	165 201	6,79	49 327	1 836 929	2,69
48	49	106	78	107	142	37	1112	0,05	649	68 191	0,10
28 821	37 564	31 668	37 151	19 082	26 203	23 140	453 421	18,63	1 134 292	35 024 802	51,30
12 401	15 767	17 802	17 055	23 669	23 492	21 378	231 111	9,50	205 264	7 884 366	11,55
7623	9987	7478	7503	8090	5610	6035	115 344	4,74	24 049	1 382 242	2,02
44	65	112	200	465	60	26	3316	0,14	287	41 466	0,06
1165	2942	1816	2109	5774	6701	3716	37 009	1,52	33 266	1 419 357	2,08
22 517	26 400	22 101	20 589	12 501	21 376	11 034	447 546	18,39	71 514	3 333 506	4,88
36 793	32 638	29 715	29 611	29 905	25 991	38 377	422 850	17,38	274 194	9 298 397	13,62
150 279	177 566	156 462	164 662	155 914	154 766	148 426	2 433 314	100,00	2 002 882	68 274 160	100,00

Fuente: Geobosques¹³

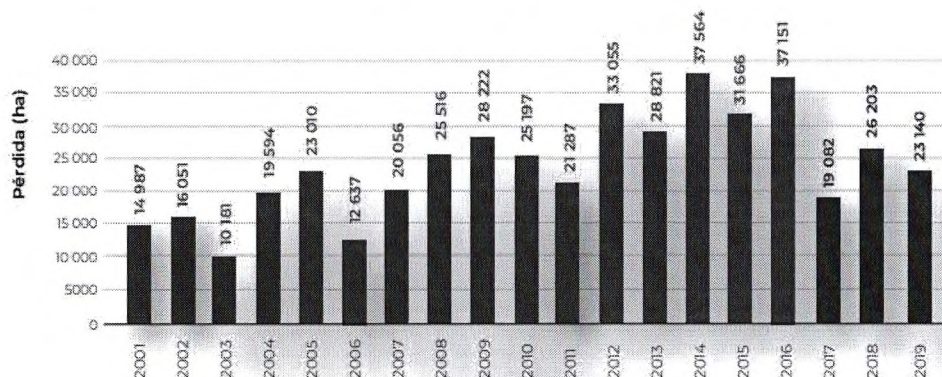
¹² <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

¹³ <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

Como se observa en los cuadros anteriores, desde el año de creación del Ministerio del Ambiente (2013), los niveles de deforestación han ido creciendo, incluso logrando picos históricos como en el año 2020 con 203,272 hectáreas deforestadas¹⁴, si bien es cierto se pueden argumentar diversas situaciones como sequías y los efectos de la pandemia, es justamente este tipo de situaciones que conlleva a decidir que la administración de los bosques deben consignarse a quienes se encuentran mas cerca a ellos, fortaleciendo la descentralización de los departamentos y generando seguridad en quienes habitan dichos lugares. No siendo posible que el Ministerio del Ambiente, tenga como es el caso de la región de Madre de Dios un solo personal que actúa de coordinador de enlace y actuando bajo asistencia del Gobierno Regional, quienes si se encuentran laborando en las localidades que corresponde.

Asimismo, vemos este fenómeno en muchos otros departamentos que contienen la mayoría de los bosques húmedos amazónicos en nuestro país¹⁵:

Gráfico 8
PERDIDA DE COBERTURA DE BOSQUES HUMEDOS AMAZONICOS 2001 -2019
EN LORETO



Fuente: Geobosques¹⁶

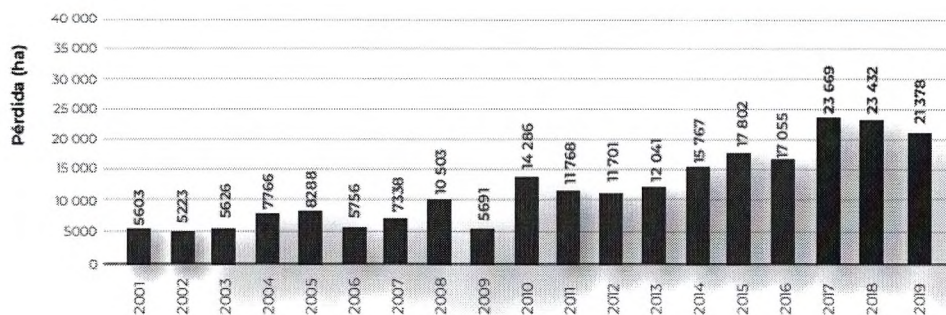
¹⁴ <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

¹⁵ <http://www.bosques.gob.pe/archivo/Apuntes-del-bosque-3.pdf>

¹⁶ <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

Gráfico 9

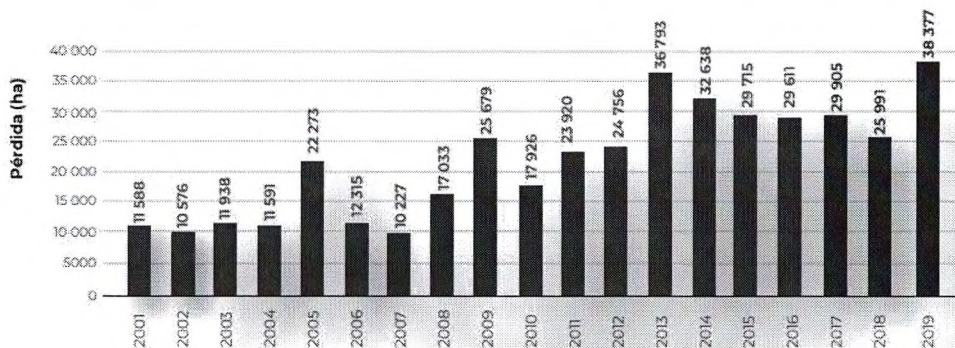
PERDIDA DE COBERTURA DE BOSQUES HUMEDOS AMAZONICOS 2001 -2019
EN MADRE DE DIOS



Fuente: Geobosques¹⁷

Gráfico 10

PERDIDA DE COBERTURA DE BOSQUES HUMEDOS AMAZONICOS 2001 -2019
EN UCAYALI



Fuente: Geobosques¹⁸

Como observamos en los gráficos la deforestación se ha mantenido o incrementado a lo largo de los años en muchas regiones del país. Esto debido, según el mismo Ministerio, a que el principal objetivo de la tala y quema del bosque es transformarlo para un uso agropecuario (alrededor del 90% del total de la deforestación), ya que hay un gran número de migrantes al interior del país, quienes, al no conocer la mejor forma

¹⁷ <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

¹⁸ <https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>

de utilizar los recursos del bosque para sobrevivir, recurren a la agricultura. Es por eso que la gran mayoría de deforestación es a pequeña escala en áreas menores a 5 hectáreas de un uso familiar y de subsistencia¹⁹.

En ese sentido, la presente propuesta surge ante la necesidad de empoderar a los gobiernos regionales y otorgarles las facultades en materia ambiental que le son necesarias para un mejor manejo y cuidado de los bosques y del desarrollo de las comunidades locales y a la vez, trabajar de manera articulada y bajo la asistencia técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Serfor.

1.4 Importancia de la descentralización

La descentralización, viene a ser un valioso proceso democrático y una política permanente del Estado de carácter obligatorio cuyo objetivo es el desarrollo integral del país. No es considerado un fin en sí mismo, más bien, se trata de un canal o medio para lograr un país que ofrezca más oportunidades a toda la ciudadanía; y que permite ordenar y orientar al Estado y a sus tres niveles de gobierno, al cumplimiento de su objetivo supremo, que es defensa de los seres humanos, sus derechos y su bienestar.²⁰

El proceso de descentralización tiene que ver con la transferencia de competencias y recursos de un nivel central de gobierno o administrativo hacia otro de distinto origen y que guarda autonomía en sus decisiones y facultades. Éste se refiere a un proceso de debilitamiento del lugar central que ocupa la política y lo público, por las vías de la informalización o la privatización, como un medio para aumentar la eficiencia, pero resigna la responsabilidad estatal, pública y política. Algunas de las motivaciones presentes en estos procesos (eficiencia, eficacia, etc.) tienen intenciones y contenidos distintos, según el caso. Por ejemplo, la descentralización facilita la participación y la representación; la desconcentración abona a la gobernabilidad; la privatización auspicia la segmentación social.²¹

¹⁹<https://www.minam.gob.pe/informesectoriales/wp-content/uploads/sites/112/2016/02/11-La-conservaci%C3%B3n-de-bosques-en-el-Per%C3%BA.pdf>

²⁰[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/\\$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf)

²¹ <https://www.flacso.edu.ec/portal/files/docs/sfdescentralizacion.pdf#page=221>

Así mismo, la descentralización como un proceso político-técnico que forma parte de la reforma del Estado peruano y está orientado a alcanzar un buen gobierno, es decir, un gobierno efectivo, eficiente y al servicio de la ciudadanía. Este proceso tiene como finalidad el desarrollo integral, articulado, armónico y sostenible del país en beneficio de la población y a su vez, para conseguir un ejercicio equilibrado del poder estatal y dar paso a una consolidada descentralización, y para lograr ello, se distribuyen adecuadamente las competencias, funciones y recursos del Estado entre los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, que permita garantizar la prestación y cobertura eficiente de servicios a la ciudadanía y organizar, de manera racional, el territorio nacional.²²

Dentro de los objetivos de la descentralización encontramos cuatro: La Transferencia ordenada de competencias públicas del Gobierno Nacional a los gobiernos regionales y locales; la Redistribución de los recursos del Estado entre los tres niveles de gobierno, con el objetivo de promover el desarrollo eficiente y equitativo del territorio Nacional; el Desarrollo económico, autosostenible y promoción de la competitividad de los departamentos y localidades del país y por último la Participación y fiscalización por parte de la ciudadanía.²³

Estos objetivos se alinean con la propuesta de otorgar más facultades a los Gobiernos Regionales en todo el país, por medio de la administración de sus recursos naturales, geográficos y agrarios, con el fin que puedan gestionar, preservar y utilizar adecuadamente estos recursos. Además, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, enfatiza que estos emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Como elemento importante en el proceso de descentralización, aparece el término regionalización que se define como la forma de organización política, económica y de gestión social para la integración y el fortalecimiento del desarrollo de los territorios y,

²² <https://www.flacso.edu.ec/portal/files/docs/sfdescentralizacion.pdf#page=221>

²³ [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/\\$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf)

por ende, del desarrollo nacional. Éste viene a ser un componente esencial del proceso de descentralización, y forma parte de la demarcación, dimensión y organización territorial. Las regiones se definen como unidades territoriales neoeconómicas, con diversidad de recursos naturales, institucionales y sociales, integradas histórica, administrativa, económica, cultural y ambientalmente.²⁴

Además, para que los tres niveles de gobierno puedan alcanzar un adecuado cumplimiento de sus competencias y funciones, así como la oportuna provisión de bienes y servicios, se requiere que el territorio del Estado se encuentre ordenado y organizado en forma racional; de esa forma, se aprovechan mejor las potencialidades territoriales y se promueve el desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible del territorio en beneficio de la ciudadanía.²⁵

Como se ha señalado, el producto de la descentralización responde a necesidades focalizadas en relación a problemas específicos en cada región o localidad del país, por tal motivo, es de vital importancia que los gobiernos regionales deben tener la facultad de gestionar, preservar y administrar sus áreas forestales, flora y fauna de sus respectivas jurisdicciones para una administración más eficiente respecto al diseño de sistemas de prevención, estrategias de protección e intervención ante fenómenos naturales.

Esta posición es respaldada, por el artículo 6 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*. Además, en la misma ley, en el artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización en el

²⁴[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/\\$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf)

²⁵ <https://www.flacso.edu.ec/portal/files/docs/sfdescentralizacion.pdf#page=221>

numeral 2, es establece en el literal d) *"Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental"* y en el literal e) *Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.*²⁶

Por estas razones, es fundamental que los gobiernos regionales puedan establecer los bosques de producción permanente y zonificación forestal, mediante *ordenanza regional a propuesta del Gobierno Regional con asistencia técnica del Serfor y a la vez, considerar que el Serfor establece bosques locales a requerimiento de las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre o de gobiernos locales, en cualquier categoría de zonificación u ordenamiento forestal en tierras bajo dominio público.*

Sumado a ello, los gobiernos regionales tienen las siguientes funciones:

"Artículo 51.- Funciones en materia agraria

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.

²⁶ https://www.mimp.gob.pe/ogd/pdf/2014-ley-organica-de-gobiernos-regionales_27867.pdf

- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

Además, según la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, establece las siguientes funciones.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.



- b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- g) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.
- h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- j) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley."

1.4 Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, cuya responsabilidad recae en establecer las normas y procedimientos en el ámbito de su competencia, los cuales se contienen en el artículo 14 del mismo cuerpo legal. En ese sentido SERFOR, actualmente viene brindando soporte técnico a los gobiernos nacionales y locales al ser el ente especializado en materia forestal; por tal motivo la presente iniciativa promueve que sea esta entidad quien continúe como brazo técnico en el marco de la

descentralización en materia ambiental abordada en los artículos 28, 29 y 33 a ser modificados, en cuya redacción se establece que aquello que refiera a los bosques de producción permanente ya no sean aprobados por resolución ministerial del Ministerio del Ambiente sino más bien a través de ordenanza regional a propuesta del gobierno regional con asistencia técnica del SERFOR, quienes en el marco de la normativa vigente hoy proponen el establecimiento de los bosques de producción al Ministerio del Ambiente, de allí la razón por la cual se considera deberían seguir siendo participes en todo este proceso.

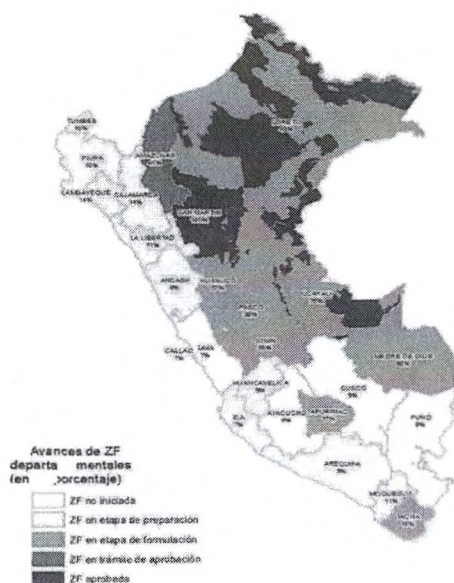
1.5 Zonificación Forestal

El Gobierno del Perú tomó la decisión política de iniciar un proceso de otorgamiento de concesiones forestales dentro de los Bosques de Producción Permanente, para lo cual se crearon los bosques de producción permanente a partir del año 2000. Dicha decisión ha sido apoyada por una serie de organizaciones nacionales e internacionales. La creación de los Bosques de producción permanente se creó por resolución ministerial sin tener en consideración una verdadera zonificación de acuerdo a la realidad de uso en las diferentes actividades, lo que ha conllevado a generar conflictos entre las poblaciones asentadas y la autoridad forestal, y en la mayoría de los casos con títulos habilitantes otorgados a empresarios bajo la modalidad de concesiones forestales.

La necesidad de la Zonificación Forestal (ZF) se establece en la Ley Forestal y Fauna Silvestre (Ley N° 29763), la misma que describe a la Zonificación Forestal como el proceso en el que se delimitan obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales, obteniéndose al final del proceso, las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre. Esto le da el estatus de condición habilitante para el aprovechamiento de los recursos forestales y por tanto de la dinámica y competitividad forestal. A la fecha, sólo se pueden otorgar ciertos derechos de aprovechamiento de los recursos forestales en aquellos departamentos que cuentan con la ZF.

Gráfico 11

PORCENTAJE DE AVANCE DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL A NIVEL NACIONAL



II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La promulgación de la presente Ley dará coherencia a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; asimismo, promoverá una equitativa forma de aprovechar nuestros recursos naturales en concordancia con el respeto de los derechos fundamentales de la persona. Por otro lado, contribuye al acceso a los servicios que brinda el estado en materia de salud, educación, transporte entre otros y promoverá la formalización de la propiedad privada.

Asimismo, permitirá fortalecer y dotar de autonomía a los gobiernos regionales y locales, promoviendo la descentralización de las funciones en materia ambiental con asistencia de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, bajo la primacía de conservación de nuestra flora y fauna, y el desarrollo de las poblaciones locales.

III. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

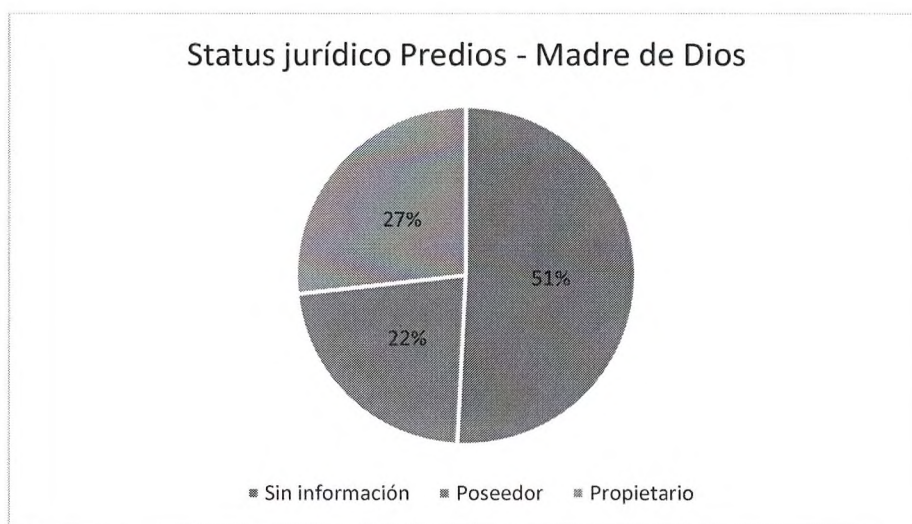
La presente iniciativa que contiene la modificación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre generaría una potencial ampliación de la frontera agropecuaria de 220,965 hectáreas en los predios agropecuarios que correspondería a las tres regiones más

importantes de la amazonia como son Madre de Dios, Ucayali y Loreto, en ese sentido se ha realizado el siguiente análisis:

En el departamento de Madre de Dios, según información obtenida por parte de su Gobierno Regional, se tienen registrados 12,078 unidades agropecuarias con distinto status jurídico respecto a la legalidad sobre su predio. Más de la mitad carece de información sobre este status (51%), sólo un 27% es propietario (aquí incluimos también las sociedades conyugales y la sucesión intestada) y un 22% se encuentra en una situación de poseionario precario. Esto significa que de las unidades sobre las que sí se dispone de información, poco más de la mitad cuenta con seguridad jurídica y la otra mitad, no.

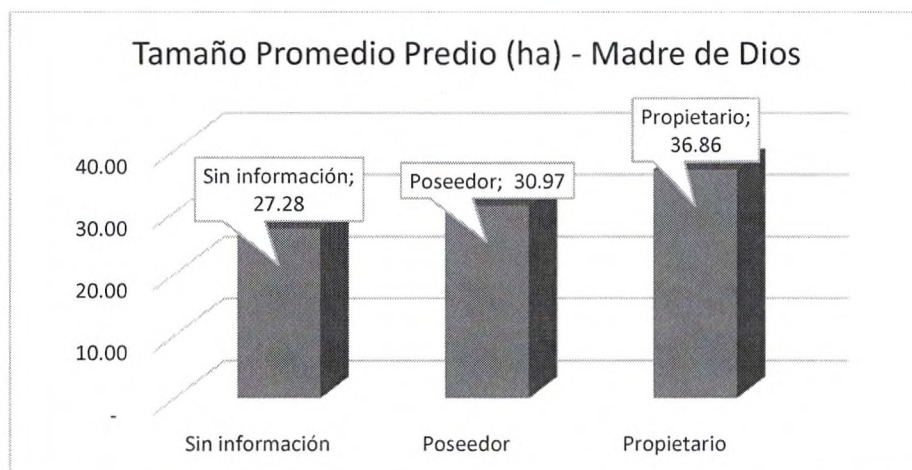
Gráfico 12

STATUS JURIDICO DE LOS PREDIOS, MADRE DE DIOS



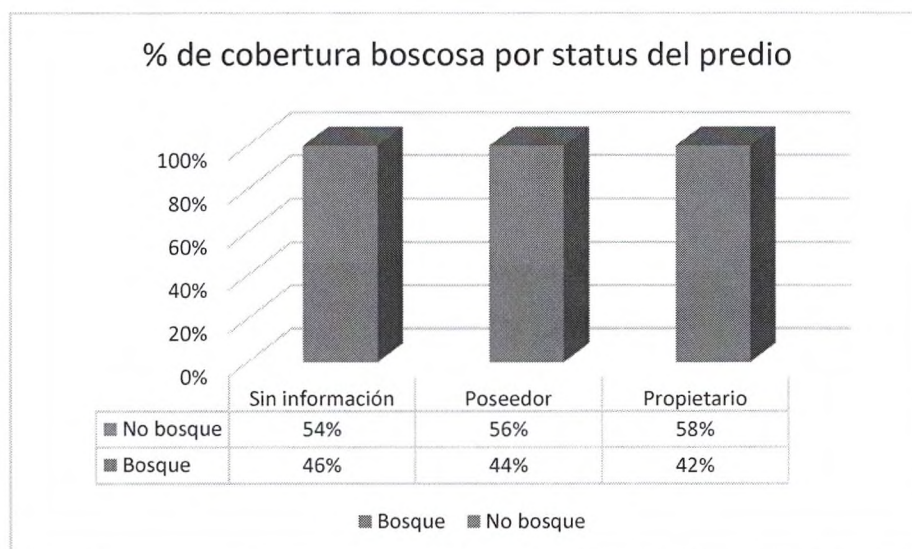
Fuente: Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios (2022)

Estas 12,078 unidades agropecuarias ocupan un área total de 370,411 hectáreas, a razón de 30.67 ha por unidad agropecuaria.

Gráfico 13
TAMAÑO PROMEDIO DE LOS PREDIOS, MADRE DE DIOS


Fuente: Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios (2022)

De esta área total (370,411 ha), el 44% aún cuenta con cobertura boscosa y el restante 56% ya se dedica a otros usos no forestales, como agricultura, ganadería, entre otros.

Gráfico 14
PORCENTAJE DE COBERTURA BOSCOSA POR STATUS DEL PREDIO


Fuente: Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios (2022)

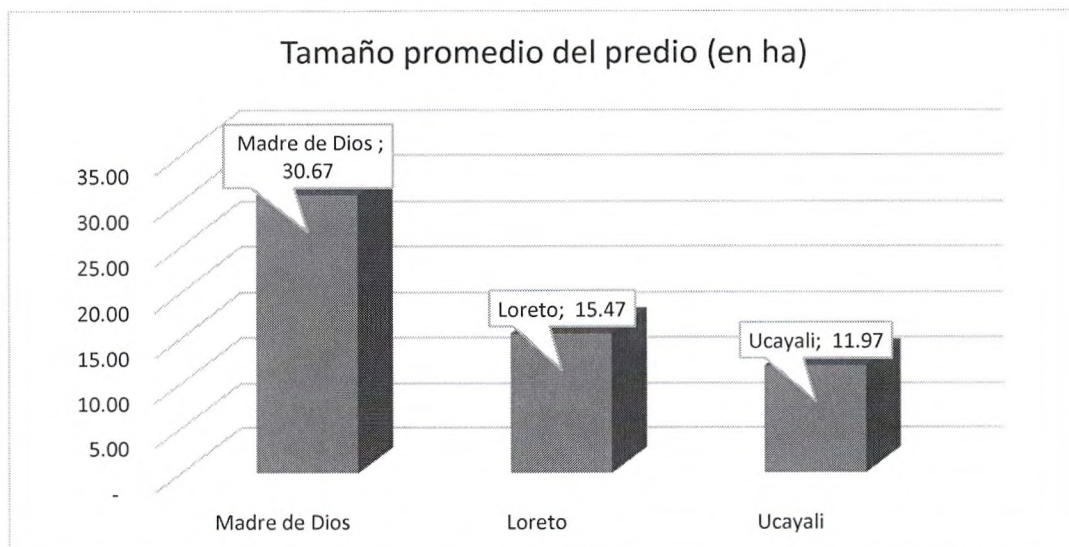
De acuerdo con el actual marco legal vigente (artículo 38 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre), se debe mantener el 30% de la cobertura boscosa, con lo cual se verifica que la situación actual está cumpliendo dicho requisito. El 30% equivaldría a 111,123 ha. Esto significa que aún se podría dar un desbosque 52,311 ha sin incumplir el marco legal vigente. *La eliminación de esta restricción del 30% en Madre de Dios tendría un impacto potencial de 111,123 ha.*

En las otras dos regiones analizadas, la información disponible considera mayormente los predios titulados: 4,689 unidades en el caso de Loreto y 23,583 unidades en el caso de Ucayali. No se dispone de información respecto a las áreas con un status de posesionario, como en Madre de Dios.

En todo caso, de la información disponible, se registra un tamaño promedio del predio bastante menor que en Madre de Dios: 15.47 ha por unidad agropecuaria en Loreto y 11.97 ha por unidad agropecuaria en Ucayali.

Gráfico 15

TAMAÑO PROMEDIO DE LOS PREDIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MADRE DE DIOS, LORETO Y UCAYALI



Fuente Direcciones de Agricultura de Madre de Dios, Loreto y Ucayali (2022)

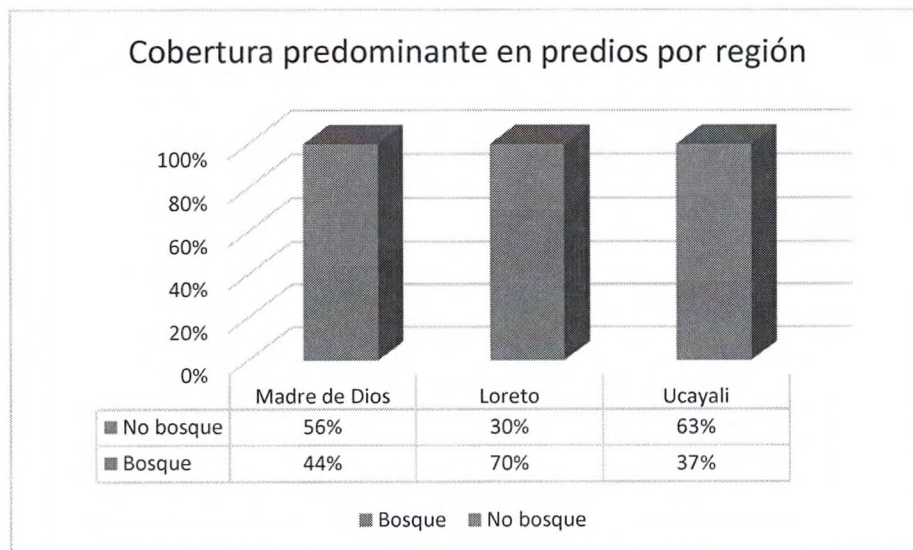
Conforme se puede observar en los gráficos que refieren al tamaño promedio de los predios agropecuarios, se ha revisado el informe del Ministerio del Ambiente "La conservación de bosques en el Perú (2011 – 2016)", el mismo que a la letra nos dice que "... con respecto al tamaño de los predios. Así se tiene que, en promedio, más del 70% de la deforestación ha tenido lugar en polígonos de menos de 5 has." "Se concluye así que la deforestación en el Perú es mayormente de pequeña escala, y que buena parte de ella está asociada con una tipología de productores familiares pequeños y medianos, que poseen características diferenciadas según su ubicación en la selva baja, selva alta y las yungas fluviales..."

En ese sentido es que la presente iniciativa sostiene que la excepción al artículo 38 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, no solo debe respetar la reserva mínima del 30% de boscosidad, sino también que la excepción de realizar la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor solo pueda ser aplicable a predios no mayores a 50 hectáreas, conforme el gráfico 15, que refiere a los tamaños de los predios, los cuales no exceden a las 31 has según información obtenida y procesada por parte de los gobiernos regionales competentes.

Mientras que, en el caso de la cobertura boscosa remanente, la situación difiere entre ambas regiones. Los predios de Loreto aún cuentan con una alta cobertura boscosa en sus predios (70%) mientras que Ucayali ya se encuentra al borde del límite legal permitido (37%).

Gráfico 16

COBERTURA PREDOMINANTE DE LOS PREDIOS EN LOS DEPARTAMENTOS
DE MADRE DE DIOS, LORETO Y UCAYALI



Fuente Direcciones de Agricultura de Madre de Dios, Loreto y Ucayali (2022)

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene el siguiente cuadro resumen en el cual se hace muestra del status de los predios en los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Loreto, así como de las unidades agropecuarias, el área total de estas unidades, el área boscosa y el porcentaje mínimo a tener bajo reserva (30%).

Gráfico 17

RESUMEN DEL STATUS DE LOS PREDIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MADRE DE DIOS, LORETO Y UCAYALI

Status del predio	Unidades Agropecuarias	Área total (has)	Área boscosa actual (has)	Mínima área boscosa (30%)
MADRE DE DIOS				
Sin información (NO DATA)	6,135	167,336	76,386	50,201
Coposeedor	560	17,340	6,773	5,202
Copropietario	877	35,167	14,303	10,550
Poseedor	2,134	65,770	29,810	19,731
Precario	16	806	493	242
Propietario	2,200	79,171	33,788	23,751
Sociedad conyugal	139	4,350	1,780	1,305
Sucesión intestada	10	206	27	62
Título registral	7	265	74	79
TOTAL	12,078	370,411	163,434	111,123
LORETO				
Certificado registrado de declaración de propiedad rural	15	278	146	84
Instrumento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predio rural	382	6,749	3,574	2,025
N.E.	179	3,909	3,628	1,173
Título de propiedad rural registrado	4,689	72,553	50,737	21,766
Áreas superpuestas		475	330	143
TOTAL	5,266	83,965	58,415	25,189
Ucayali				
Propiedad titulada	23,583	282,174	105,492	84,652
TOTAL	40,927	736,550	327,341	220,965

Fuente Direcciones de Agricultura de Madre de Dios, Loreto y Ucayali (2022)

Conforme el gráfico 17, el beneficio de la presente iniciativa tiene como base el fomento del proceso de descentralización, a través de la administración de los bosques por parte de las autoridades regionales, en consideración a que de la casuística utilizada previa información proporcionada por los gobiernos regionales de Ucayali, Loreto y Madre de Dios, para la elaboración de esta propuesta se tiene que en cuanto a la sumatoria de los 03 departamentos mencionados, la superficie total bordea aproximadamente los 736,550 hectáreas, de esta cifra aproximadamente 220,965 hectáreas conformarían el porcentaje del 30% de reserva; asimismo, el área boscosa oscila en las 327,341 hectáreas, las unidades agropecuarias registradas y puestas de conocimiento ante la autoridad competente en estos departamentos con título de propiedad o certificado de posesión ascienden a los 40,927 hectáreas y por tanto de la resta que corresponde al área boscosa (327,341 hectáreas) menos el área del 30% de reserva (220,965 hectáreas), se podría decir que bajo la normativa vigente 106,376 hectáreas podrían deforestarse y por ende ser utilizadas para el sector agrícola en la amazonia.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional y la agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022 – 2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, respecto a la Política de Estado 19, en cuanto al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental,